



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 22 de febrero de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 01698-2024, que contiene el Informe N° 037-2024-MDY-GDEIS-SGJECD, emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 005-2024-AVM, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 064-2024-MDY-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 0323-2024-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 066-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, el Informe N° 0121-2024-MDY-GPPMI-SGP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 136-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, de carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 26842 Ley General de la Salud, establece en su Título Preliminar, numeral I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de la lucha contra la anemia, artículo 1° objeto: Declárese de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia, y desnutrición crónica infantil";

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 037-2024-MDY-GDEIS-SGJECD de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, solicita a Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Disponibilidad Presupuestal y aprobación mediante acto resolutorio del **PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA**, mediante acto resolutorio;

Que, seguido a ello, con Informe Legal N° 005-2024-AVM de fecha 13 de febrero de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión legal concluyendo lo siguiente: *opino por la viabilidad de Plan puesto en propuesta, debiendo el área ejecutante **cumplir con todos los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024;***



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089-2024-MDY-GM

Que, mediante Informe N° 0323-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 15 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, **existe la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA", por el monto de S/ 1,083,143.00 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 066-2024-MDY-GPPyR-SGPYR/FELT de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al "Plan de Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de Anemia", la cual concluye que, Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 al objetivo OED.03 Mejorar el acceso al servicio de la salud de la población y en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 al objetivo OEI.03 Contribuir con la calidad de los Servicios Educativos, culturales, deportivos y sociales del distrito. Asimismo, indicó que, el Plan de Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de Anemia, está articulado al POI 2024 con la actividad operativa AOI30182000232 "PROMOTORES DE SALUD", para ejecutarse en el presente año Fiscal. Además, emitió opinión favorable al referido plan;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2024-MDY-GAJ de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **VIABLE, aprobar el "PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA"; toda vez que tiene como Finalidad; promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 12 meses y gestantes del segundo trimestre de embarazo en el distrito de Yarinacocha, a su vez lograr que cada niño y gestante del distrito este homologado y empadronado para lograr la correcta localización por parte de nuestros actores sociales para su seguimiento oportuno y ver el avance en el cuidado de cada uno de ellos, de esta manera también llevar asistencia técnica en materia de estilos de vida saludable;**

Que, ahora bien, la presente propuesta de Plan, tiene como tiene como Finalidad; promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 12 meses y gestantes del segundo trimestre de embarazo en el distrito de Yarinacocha, a su vez lograr que cada niño y gestante del distrito este homologado y empadronado para lograr la correcta localización por parte de nuestros actores sociales para su seguimiento oportuno y ver el avance en el cuidado de cada uno de ellos, de esta manera también llevar asistencia técnica en materia de estilos de vida saludable;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informe emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089-2024-MDY-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION, LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA"; toda vez que tiene como Finalidad; promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 12 meses y gestantes del segundo trimestre de embarazo en el distrito de Yarinacocha, a su vez lograr que cada niño y gestante del distrito este homologado y empadronado para lograr la correcta localización por parte de nuestros actores sociales para su seguimiento oportuno y ver el avance en el cuidado de cada uno de ellos, de esta manera también llevar asistencia técnica en materia de estilos de vida saludable.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura y Deporte, deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución de la presente actividad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
Alcaldía
GAF
GPPM
GDIS
SGJECG
Archivo
C.c. SGTI